

AVISO OFICIAL

Se advierte a las personas naturales o jurídicas que adquieran un negocio por compra o arrendamiento, que la solicitud de la respectiva Patente Comercial o Industrial debe ser presentada dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha en que se hace el traspaso del negocio, a fin de evitar el que se le imponga la multa de B/.100.00 a B/.500.00 que para estos casos señala el artículo 1º del Decreto-Ley 34 de 1942, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 24 de la Ley 24 de 1941.

H. LOZANO R.,
Director de la Sección de Comercio

se haya formulado oposición alguna al registro pedido,

RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, la Marca de Fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá la sociedad anónima Financiera de Perfumería, S. A., domiciliada en Panamá, República de Panamá.

Expidase el certificado de registro y archive-se el expediente.

Publíquese.

El Ministro,

GMO. MENDEZ P.

El Secretario de Comercio,

Alfredo Alemán Jr.

Se expidió el certificado de registro N° 2060.

CERTIFICADO NUMERO 2060

de registro de marca de fábrica

Fecha del Registro: 5 de enero de 1948. Caduca: 5 de enero de 1958.

GUILLERMO MENDEZ P.,

Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 3174, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la sociedad anónima Financiera de Perfumería, S. A., domiciliada en Panamá, República de Panamá, para amparar y distinguir en el comercio "Artículos de perfumería y tocador en general", de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 14 de agosto de 1947 en la forma determinada

por la ley, y publicada en el número 10394 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 9 de septiembre de 1947.

Panamá, cinco de enero de mil novecientos cuarenta y ocho.

GMO. MENDEZ P.

El Secretario de Comercio,

Alfredo Alemán Jr.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

Esta marca consiste en la palabra distintiva "Todavía", y se aplica a los productos o a los paquetes que los contienen por medio de etiquetas que llevan la marca, y en otros modos usuales en el comercio.

Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública

NOMBRAMIENTO**DECRETO NUMERO 556**

(DE 27 DE JULIO DE 1948)

por el cual se hace un nombramiento en el Hospital Santo Tomás.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único.—Se nombra al Doctor Alfredo Figueroa como Jefe de la Sección de Urología del Hospital Santo Tomás, en reemplazo del Dr. Daniel Chanis Jr. quien pasó a ocupar otro cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintisiete días del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

C. ARROCHA GRAELL.

MODIFICANSE UNOS DECRETOS**DECRETO NUMERO 557**

(DE 31 DE JULIO DE 1948)

por el cual se modifican los Decretos Ejecutivos Nos. 188 y 190 de 30 y 31 de Agosto de 1946.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo Primero: La Dirección Técnica y Administrativa del Hospital Santo Tomás estarán a cargo de un Director Médico con una asignación mensual de seiscientos balboas (B/. 600.00).

Parágrafo: En las ausencias temporales del Director Médico éste será reemplazado en sus

funciones por el Médico Jefe del Departamento, de Medicina.

Artículo Segundo: Se elimina el cargo de Administrador del Hospital Santo Tomás y se crea el de Asistente Administrativo con sueldo mensual de cuatrocientos balboas (B/. 400.00) con las funciones que le asigne el Director Médico.

Artículo Tercero: El Director Médico tendrá además de las funciones que le fueron asignadas en el Artículo 4º del Decreto Nº 188 de 1946, las que figuran en el Artículo 5º del mismo para el puesto de Administrador que queda eliminado.

Artículo Cuarto: El Director Médico tendrá además facultad para:

a) Fijar las obligaciones y responsabilidades del resto del personal, sea profesional, Técnico o Administrativo;

b) Eliminar empleos y gastos innecesarios; y

c) Recomendar ascensos y sugerir la creación de nuevos cargos.

Artículo Quinto: Quedan en los términos anteriores, derogados los artículos 1º, 2º y 3º del Decreto Nº 188 de 30 de Agosto de 1946 y el Artículo único del Decreto Nº 190 de 1946.

Parágrafo: El presente Decreto tiene vigencia para los efectos fiscales desde el 16 de Julio en curso.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 31 días del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

C. ARROCHA GRAELL.

DECLARASE INSUBSISTENTE UN NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 558

(DE 29 DE JULIO DE 1948)

por el cual se declara insubsistente un nombramiento en la Unidad Sanitaria de Colón

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único.—Se declara insubsistente el nombramiento de Portero de la Unidad Sanitaria de Colón, recaído en la persona del señor José Aizprúa y se nombra en su reemplazo al señor José de la Cruz Bonilla.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este nombramiento tiene vigencia desde el día 1º del mes de agosto.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintinueve días del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

C. ARROCHA GRAELL.

MOVIMIENTO EN EL REGISTRO PUBLICO

RELACION

de los documentos presentados al Diario del Registro Público el día 16 de Diciembre de 1947.

As. 1686. Escritura Nº 13 de Noviembre de 1947 otorgada ante Thomas P. Rabbage, Notario Público del Condado de Nueva York, por la cual la Sociedad Misionera Local y Extranjera de Iglesia Protestante Episcopal en los Estados Unidos confiere Poder al Reverendo Reginal Hebert Gooden, Obispo del Distrito Misionero de la Zona del Canal.

As. 1687. Escritura Nº 509 de 11 de Diciembre de 1947 de la Notaría de Chiriquí, por la cual el Gobierno Nacional vendió a Guillermo Tribaldos Jr. y otro un globo de terreno ubicado en el Distrito de Bugata, Chiriquí.

As. 1688. Escritura Nº 570 de 11 de Diciembre de 1947 de la Notaría de Chiriquí, por la cual el Gobierno Nacional vendió al David Country Club un globo de terreno ubicado en el Distrito de David, Chiriquí.

As. 1689. Certificado Notarial de 2 de Diciembre de 1947 otorgado ante R. F. Washington, Vicecónsul de los Estados Unidos de Norte América en la Habana Cuba, por el cual se protocolizan los Artículos de Emiendación de la sociedad anónima denominada "American International Company Inc."

As. 1690. Escritura Nº 34 de 17 de Noviembre de 1947 del Cónsul de la República de Panamá, en Génova, Italia, por la cual la Tagus Navigation Company S. A. con domicilio en Panamá, República de Panamá, constituye hipoteca a favor de la "Italia" Sociedad Anónima de Navegación con sede en Génova, Italia, sobre la nave denominada "Santa Cruz".

As. 1691. Escritura Nº 2794 de 15 de Diciembre de 1947 de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual la Compañía de Lefevre S. A. vendió un lote de terreno ubicado en el Distrito y Prov. de Panamá a Rubén Navarro Acevedo.

As. 1692. Escritura Nº 2796 de 15 de Diciembre de 1947 de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, por la cual Braulio Vázquez vendió la mitad de una finca situada en el Distrito de Panamá a Elba García de Vázquez ambos declaran mejoras y celebran un contrato de préstamo con garantía hipotecaria y anticrética y seguro de gravámenes sobre dicha finca.

As. 1693. Escritura Nº 2570 de 15 de Diciembre de 1947 de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, por la cual Eloisa Almenán de Kellerman declara sin valor los poderes conferidos a José Guillermo Sionte por haber asumido la administración de sus bienes al regresar al país.

As. 1694. Diligencia de Constitución de Fianza Hipotecaria de 12 de Dic. de 1947 del Juzgado 1º del Circuito de Panamá, por la cual Fernando Rodríguez con el fin de constituir fianza suficiente para sustituir la de costas en la demanda ordinaria que en dicho Tribunal adelantó Alejandro Apziz contra la sucesión de Luis Apziz constituye hipoteca sobre una finca situada en este Distrito a favor de la sucesión mencionada.

As. 1695. Escritura Nº 2484 de 2 de Diciembre de 1947 de la Notaría Tercera de este Circuito, por la cual la Compañía "Icaza y Compañía Limitada" vendió a Nora Horton de Carter un lote de terreno ubicado en Pueblo Nuevo, Sabanas.

As. 1696. Diligencia de Constitución de Fianza Hipotecaria de 9 de Diciembre de 1947 del Juzgado Tercero del Circuito de Panamá, por la cual Fernando Rodríguez con el fin de constituir fianza para sustituir la de perjuicios en la acción de secuestro interpuesta por Alejandro Apziz contra la Sucesión de Luis Apziz, constituye hipoteca sobre una finca situada en este Distrito a favor de la sucesión mencionada.

As. 1697. Escritura Nº 204 de 3 de Diciembre de 1947 de la Notaría de Veraguas, por la cual Delfín Herrera vendió a Adolfo Enrique Díaz una finca de su propiedad situada en Santiago, Veraguas.

As. 1698. Escritura Nº 2581 de 15 de Diciembre de 1947 de la Notaría Tercera de este Circuito, por la cual Epiménides Quintero Pinilla y otra venden al Gobierno